"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°. 047 -2025-MDC/GM

Cumba, 15 de mayo de 2025.

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N°. 46-2025-MDC/GM, de fecha 14 de mayo del 2025, el Informe N°. 0400-2025/DAFJ/ABASTECIMIENTO/MDC, de fecha 15 de mayo del 2025, El Informe N°. 01-2025/CS-LP01 DAF, de fecha 15 de mayo del 2025, el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 15 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer "actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39°, de la Ley citada, Ley N°. 27972, señala en su parte in fine que, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", lo que concuerda con el literal b) del artículo 45° de la Ley General de Contrataciones Públicas- Ley N°. 32069, referente a la Autoridad de Gestión Administrativa, donde se señala que, "es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los (...) gobiernos locales, la gerencia municipal;

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°. 27972, señala respecto a las contrataciones y adquisiciones locales que, "las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, según el artículo 53° de la Ley N°. 32069, "las entidades contratantes realizan procedimientos de selección para las contrataciones de los requerimientos previstos en su PMBSO. El procedimiento de selección se determina considerando el objeto de la contratación y su cantidad, entre otros criterios establecidos en el reglamento, de conformidad a los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyen disposiciones sobre contratación pública", lo que concuerda con el artículo 54° del mismo cuerpo normativo que señala "son procedimientos de selección competitiva: a) La licitación pública para la contratación de bienes y obras";

Que, el numeral 54.2 del artículo 54º del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2025-EF, establece que *"la autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene: (…) e) El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores";*

Que, el numeral 56.1 del artículo 56° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, citado anteriormente, establece que "*los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: a) Oficial de compra: comprador público de la DEC;* ***b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación;*** *c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación";*

Que, el numeral 55.1 del artículo 55° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, señala que, "las bases son los documentos del procedimiento de selección que tienen como objetivo establecer sus reglas y son elaboradas por el oficial de compra o el comité, según corresponda, o la DEC, en caso se hubiera designado un jurado, a partir de la información del expediente de contratación", asimismo, el numeral 55.2 del artículo citado, señala que "los evaluadores pueden establecer factores de evaluación adicionales o modificaciones a los factores de evaluación propuestos en la estrategia de contratación, para que sean incluidos en las bases", así también, el numeral 55.3 establece que, "el contenido de las bases depende del tipo y modalidad del procedimiento de selección, e incluyen como mínimo lo siguiente: el requerimiento, los documentos necesarios para la presentación de ofertas y las condiciones para la ejecución contractual. Las bases estándar se aprueban mediante directiva que emita la DGA, las cuales son de uso obligatorio por los evaluadores";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°. 046-2025-MDC/GM, de fecha 14 de mayo del 2025, se resuelve **DESIGNAR** al **COMITÉ DE SELECCIÓN**, para conducir el proceso de **Licitación Pública N° 001-2025-MDC/CS-1**, Primera Convocatoria, a convocarse para la ejecución de la obra denominada "CREACION DE LAS PISTAS Y VEREDAS DEL JR. CASTILLA, JR. COMERCIO, JR. TORIBIO LOPEZ, JR. ORIENTE, JR. 28 DE JULIO, JR. UNION, JR. EL PUENTE, JR. 14 DE NOVIEMBRE, JR. LIBERTAD, JR. ALFONSO UGARTE, JR. SANTA ROSA, JR. CENTRAL, JR. AMAZONAS, JR S/N, LAS AV. HIPÓLITO UNANUE, AV. PROGRESO Y PASAJE TUPAC AMARU, DE LA LOCALIDAD DE CUMBA DEL DISTRITO DE CUMBA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CON CUI N° 2450534; por un valor referencial ascendente a la suma de 9, 306,732.26 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 26/100), el cual se encontrará integrado, en conformidad al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

----------	NOMBRES	DNI	CORREO	CELULAR
PRESIDENTE	GONZALEZ GONZALES RONALD NOE	45331332	ronogocorp@gmail.com	990117895
PRIMER MIEMBRO	ZARATE IMAN ANGEL DANIEL	41540184	zarateiman@gmail.com	972628096
SEGUNDO MIEMBRO	AMBERLI NUÑEZ JULCA	42128520	amberlinunezjulca1@gmail.com	961385559

MIEMBROS SUPLENTES:

----------	NOMBRES	DNI	CORREO	CELULAR
PRESIDENTE	FUENTES JULCA DANTE ALCIVIDAES	47187315	Abastecimientomdcumba @gmail.com	944225863
PRIMER MIEMBRO	CABRERA OLANO JOSE LENIN	46810824	olaneninca@gmail.com	987434675
SEGUNDO MIEMBRO	FERNANDEZ COLLANTES PIERR ANTHONY	76311661	pierranthonyfc@gmail.com	978416525

Que, mediante Informe N°. 0400-2025/DAFJ/ABASTECIMIENTO/MDC, de fecha 15 de mayo del 2025, el Especialista Administrativo en Abastecimiento, solicita aprobación de expediente de contratación, requiriendo se apruebe el Anexo N°. 02- Formato de aprobación de expediente de contratación del procedimiento de selección descrito, ya que cumple con todos los requisitos necesarios; de acuerdo a ello, con fecha 15 de mayo del 2025, la Autoridad de Gestión Administrativa aprueba el expediente de contratación con una cuantía de S/. 9, 306,732.26 (Nueve millones trescientos seis mil setecientos treinta y dos con 26/100);

Que, mediante Informe N°. 01-2025/CS-LP01, de fecha 15 de mayo del 2025, el presidente del Comité, CPC Ronald Noé Gonzáles Gonzales, señala que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Ley General de Contrataciones Públicas, ha procedido a elaborar las correspondientes bases administrativas que regirá la Licitación Pública N° 01-2025-MDC/C – Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: "CREACION DE LAS PISTAS Y VEREDAS DEL JR. CASTILLA, JR. COMERCIO, JR. TORIBIO LOPEZ, JR. ORIENTE, JR. 28 DE JULIO, JR. UNION, JR. EL PUENTE, JR. 14 DE NOVIEMBRE, JR. LIBERTAD, JR. ALFONSO UGARTE, JR. SANTA ROSA, JR. CENTRAL, JR. AMAZONAS, JR S/N, LAS AV. HIPÓLITO UNANUE, AV. PROGRESO Y PASAJE TUPAC AMARU, DE LA LOCALIDAD DE CUMBA DEL DISTRITO DE CUMBA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CON CUI N° 2450534; con una cuantía ascendente a la suma de S/. 9, 306,732.26 (Nueve millones trescientos seis mil setecientos treinta y dos con 26/100); para su revisión y aprobación pertinente; concluyendo que se proceda a emitir acto resolutivo de aprobación de las referidas bases administrativas, a fin de continuar con la convocatoria del mencionado procedimiento de selección conforme a la normatividad vigente;

Que, luego de la evaluación pertinente se ha observado que el proyecto de bases administrativas derivadas por el mencionado comité de selección que regirá la Licitación Pública N° 01-2025-MDC/C – Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: "CREACION DE LAS PISTAS Y VEREDAS DEL JR. CASTILLA, JR. COMERCIO, JR. TORIBIO LOPEZ, JR. ORIENTE, JR. 28 DE JULIO, JR. UNION, JR. EL PUENTE, JR. 14 DE NOVIEMBRE, JR. LIBERTAD, JR. ALFONSO UGARTE, JR. SANTA ROSA, JR. CENTRAL, JR. AMAZONAS, JR S/N, LAS AV. HIPÓLITO UNANUE, AV. PROGRESO Y PASAJE TUPAC AMARU, DE LA LOCALIDAD DE CUMBA DEL DISTRITO DE CUMBA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CON CUI N° 2450534; con una cuantía ascendente a la suma de S/. 9, 306,732.26 (Nueve millones trescientos seis mil setecientos treinta y dos con 26/100), cumplen con las condiciones legales según lo dispuesto por la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, por lo que, se encuentran expeditas para su respectiva aprobación;

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 15 de mayo del 2025, se remite los actuados a la Oficina de Secretaría General autorizando la proyección del acto resolutivo de aprobación de bases administrativas para Licitación Pública N° 001-2025 –MDC/C – Primera Convocatoria, para la Ejecución de

Obra: "CREACION DE LAS PISTAS Y VEREDAS DEL JR. CASTILLA, JR. COMERCIO, JR. TORIBIO LOPEZ, JR. ORIENTE, JR. 28 DE JULIO, JR. UNION, JR. EL PUENTE, JR. 14 DE NOVIEMBRE, JR. LIBERTAD, JR. ALFONSO UGARTE, JR. SANTA ROSA, JR. CENTRAL, JR. AMAZONAS, JR S/N, LAS AV. HIPÓLITO UNANUE, AV. PROGRESO Y PASAJE TUPAC AMARU, DE LA LOCALIDAD DE CUMBA DEL DISTRITO DE CUMBA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con Código Único de Inversión N°. 2450534;

Que, en conformidad con los fundamentos esgrimidos, la Ley General de Contrataciones Públicas- Ley N°. 32069, Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N°. 009-2025-EF, y en uso de las facultades y atribuciones previstas en el artículo 27°, concordante con el artículo 39° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, las **BASES ADMINISTRATIVAS**, correspondientes a la Licitación Pública N° 01-2025-MDC/C – Primera Convocatoria para la ejecución de la obra: "CREACION DE LAS PISTAS Y VEREDAS DEL JR. CASTILLA, JR. COMERCIO, JR. TORIBIO LOPEZ, JR. ORIENTE, JR. 28 DE JULIO, JR. UNION, JR. EL PUENTE, JR. 14 DE NOVIEMBRE, JR. LIBERTAD, JR. ALFONSO UGARTE, JR. SANTA ROSA, JR. CENTRAL, JR. AMAZONAS, JR S/N, LAS AV. HIPÓLITO UNANUE, AV. PROGRESO Y PASAJE TUPAC AMARU, DE LA LOCALIDAD DE CUMBA DEL DISTRITO DE CUMBA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CON CUI N° 2450534; con una cuantía ascendente a la suma de S/. 9, 306,732.26 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 26/100).

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER; que el órgano colegiado designado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°. 046-2025-MDC/GM, realice la publicación de las bases aprobadas y todos los demás actos y etapas del procedimiento de selección hasta su consentimiento en el Sistema Electrónico del Estado (SEACE), conforme a la normatividad vigente de contratación pública.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto legal, cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Distrital de Cumba, notificar el presente acto resolutivo a la Unidad Funcional de Abastecimientos, Asesoría Legal y demás Unidades Orgánicas Competentes de la Municipalidad Distrital de Cumba, para el cumplimiento de la presente, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución, en el portal institucional (www.gob.pe/municumba)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA
UTCUBAMBA - AMAZONAS
C.P.C. LUZMILA Y. CARDOZO MONTALVO
GERENTE MUNICIPAL